REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 019 **2021 – 01028** 01

Se encuentra el expediente al Despacho, remitido por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de esta ciudad, en cumplimiento de la orden impartida mediante auto de fecha 07 de diciembre de 2021, empero de revisión del protocolo, se echa de menos el traslado de que trata el artículo 326 del C.G.P., toda vez que, si bien, en el archivo nominado *"08ConstanciaTrasladoReposicion*" del expediente digital obra una actuación de similares características, lo cierto del caso es que, esta corresponde a la prevista en el artículo 319 del C.G.P., sin que a partir de la misma pueda tenerse como válidamente agotado el traslado de que trata el artículo 326 *ibídem,* habida cuenta que se trata de dos asuntos distintos.

Del mismo modo, habrá de incorporarse al expediente en un formato legible y de fácil acceso la actuación obrante en el archivo del expediente digital nominado "*07FormatoXML.xml".*

Conforme con lo anterior, se RESUELVE:

1. DEVOLVER el presente asunto al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de esta ciudad, para que proceda a surtir el traslado del recurso de apelación objeto del presente pronunciamiento, en la forma prevista en el artículo 326 del Estatuto Procesal. Déjense las constancias de rigor.

2. Cumplido lo anterior, deberá remitirse el expediente de forma inmediata a esta sede judicial a fin de proveer.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

[1] ESTADO ELECTRONICO DEL 4 DE MAYO DE 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **697e576b8bc6e0114748ff48b0f239f716bc6988fc2c114820e20e223b0256c1**
Documento generado en 03/05/2022 08:03:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica